

La historia se repite: propuestas para luchar contra la corrupción

José Hurtado Pozo

Gracias a los progresos técnicos que permiten el pirateo de redes, la captura de pantallas de celulares, el desciframiento de aplicaciones de lenguajes o de aplicaciones codificados, es posible llegar a conocer todo lo que quisiéramos guardar ultrasecreto. Por esto no me sorprende más cuando algún amigo o colega, virtual o real, me anuncia una “bola” sensacional afirmando que se presentará, en el Congreso, un proyecto proponiendo se instaure un nuevo delito contra la corrupción, se imponga la pena de muerte, la cadena perpetua o la privación de la libertad a vida, la inhabilitación perpetua a quienes cometan un delito de corrupción, en especial cuando se trate de funcionarios (por ejemplo, a los “presidelincuentes”, ministros,...). Siempre con la finalidad de cambiar o mejorar la “moral de nuestro desvaído y sufriente país”.

En el Proyecto de Ley N. 3467/2018-CR, por ejemplo, se propone la modificación del artículo 41 de la Constitución en el sentido siguiente:

“Los funcionarios, servidores públicos que señala la ley, los miembros de las fuerzas armadas y policiales, o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste, están obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, así como declaración jurada de intereses al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.”

“El Fiscal de la Nación, formula cargos ante el Poder Judicial, por denuncia de terceros, por denuncia de servidor público que tuviera conocimiento de actos de corrupción o cuando se presuma enriquecimiento ilícito. Los denunciantes podrán solicitar a las instancias judiciales la reserva de su identidad y proteger la documentación presentada conforme a Ley.”

“La Contraloría General de la República y el Ministerio Público realizan coordinaciones de inspección cuando existan posibles signos exteriores de riqueza ostensible y notoriamente superior a los ingresos lícitos de un servidor público, conforme a Ley.”

El 28 de julio, efectuando la fatigante tarea de ordenar mis archivos (tarjeteros en papel o digitalizados) y así bien situar esta información legislativa, encontré una ficha en una carpeta dedicada al tema “moralización y derecho penal”. En la que había transcrito un párrafo del tomo I, de la Historia de la República de Jorge Basadre (p. 18). Lo que me hizo pensar que era indispensable recordarlo en ocasión del aniversario patrio. En particular, por que se refiere a un suceso acaecido en los inicios de la pronta bicentenario República.

Basadre cuenta que, en 1822, la Asamblea Nacional, a propuesta de Luna Pizarro, acordó que:

“Ningún diputado de los que en el día compone el Congreso, o en adelante haya de completar su número, puede durante el tiempo de su diputación solicitar ni admitir por sí ni solicitar para

persona alguna empleo, pensión, merced o gracia del Estado, sea que despacha interinamente o el que en adelante se constituya por el mismo, bajo cualquier denominación y forma de gobierno que adopte, salvo los ascensos de su escala respectiva.”

“Así mismo, los diputados que obtuvieran algún empleo o destino incompatible con la diputación dejarán de ejercerlo mientras desempeñan ésta, comprendido respecto al cargo de parlamentario tanto los empleos contenidos en la lista civil (por ejemplo, los abogados, que no podrían informar en los tribunales ni suscribir recursos en lo militar), como los de la lista eclesiástica con jurisdicción”.

Con acertado juicio, nuestro historiador afirmó que la Asamblea obró en la “búsqueda de la moralización de la función parlamentaria y como si hubiera previsto una corrupción de tiempos posteriores”. Tal vez, pensando en el “corsi e ricorsi” de Vico o, más simplemente, en que “la historia se repite siempre”.

Ese quizás fue el primer paso de la compleja, contradictoria, confusa e ineficaz legislación anticorrupción nacional. Sus raíces están en el periodo colonial, devino republicana en 1822, continuaba en 1939 (año de la primera edición de la obra mencionada), llega a la hipertrofia en el momento presente y todo deja presagiar su progresión en los años venideros. Sin que la corrupción deje de constituir un elemento estructural tanto del Estado como del sistema social nacionales.

Fribourg/Lima, agosto 2020